

Proyecto H.C. Luis Arturo Sametlez Ospina⁴³

PROYECTO DE ACUERDO N° 021

10

Abril 18 de 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE CULTURA POLÍTICA Y FORMACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994, y considerando:

- A. Que el presente proyecto de Acuerdo está basado con el propósito de fortalecer el conocimiento el liderazgo, la participación ciudadana y la democracia participativa.
- B. Que es fundamental crear una escuela de cultura política para la formación en valores ciudadano, participación y democracia.
- C. Se hace necesario ofrecer alternativas de formación democrática y participación ciudadana para las presentes y nuevas generaciones tanto en el ámbito urbano como rural.
- D. El artículo 67 de la constitución Política de Colombia, establece que "la educación es un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social, con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura". Que el artículo 103 de la presente constitución política, establece que son mecanismos de participación del pueblo, el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la revocatoria del mandato. Que de conformidad con el artículo 142 de la ley 136 de 1994 es obligatorio para los Alcaldes, Concejales, Ediles, Personeros, Contralores e Instituciones de Educación entre otros, establecer programas para difundir, promover y proteger los valores democráticos y constitucionales.
- E. De conformidad con lo anterior, el Concejo de Bello en uso de sus facultades legales, constitucionales consagradas en el artículo 313 y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994,

20

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase en el Municipio de Bello, la Escuela de Cultura Política y Formación Ciudadana, con el fin de incentivar el conocimiento, la capacitación y por ende, la participación ciudadana como motor de desarrollo de la sociedad.

ARTICULO SEGUNDO: Contenido de los Temas. El presente Acuerdo precisa el contenido genérico y mínimo de los temas de liderazgo, participación ciudadana y democracia.

- a) La Constitución Política de Colombia en el texto referente a principios fundamentales, derechos, garantías y deberes.
- b) Participación y partidos Políticos.
- c) Organización del Estado.
- d) Nociones básicas de participación.
- e) Funcionamiento y alcances de la participación ciudadana.
- f) La ética en lo político.
- g) Noción y fundamentos e infraestructura de los organismos de control.
- h) Democracia participativa y democracia representativa, participación ciudadana y representación política.
- i) Normatividad jurídica acerca de la participación ciudadana.
- j) Concepto y modus operandi del control ciudadano en la gestión pública.
- k) Infraestructura y planeación participativa.
- l) Contenido, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo nacional, regional y local.
- m) Definiciones de liderazgo: el líder se nace o se hace, tipología de líderes, características de los líderes, líderes vs gerentes.
- n) Liderazgo participativo, técnicas comunicativas, comunicación organizacional, técnicas de expresión oral, trabajo en equipo, creatividad e innovación, tipos de personalidad y acertividad.

12

- o) Evaluación y formulación de proyectos en torno al quehacer político.
- p) Presupuesto participativo.

ARTÍCULO TERCERO: Los talleres de la escuela de cultura política y formación ciudadana, tendrán la modalidad de diplomado.

Parágrafo primero: La duración del diplomado de la Escuela de Cultura Política y Formación Ciudadana, tendrán una intensidad de 120 horas.

Parágrafo Segundo: El número de asistentes al diplomado en la Escuela de Cultura y Formación Ciudadana, será de 40 participantes como máximo.

ARTÍCULO CUARTO: El número de talleres del diplomado en la Escuela de Cultura Política y Formación Ciudadana, será uno por semestre.

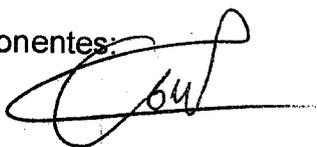
ARTÍCULO QUINTO: La Escuela de Cultura Política y Formación Ciudadana estará dirigida por la Secretaría de Bienestar Social, de tal manera, que establezca variables e indicadores que permitan monitorear y medir logros de la escuela referida.

ARTÍCULO SEXTO: Facultar al Señor Alcalde Municipal o a quien lo represente para la suscripción de convenios de asesoramiento y cooperación técnica o financiera que se requiera para llevar a cabo en todas sus manifestaciones, la Escuela de Cultura Política y Formación Ciudadana; lo mismo que adiciones o traslados presupuestales para llevar a cabo el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente artículo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los

Proponentes:



CARLOS MARIO MARÍN PARIAS
Concejal



HAYER GONZALEZ BARRERO
Concejal

(13)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Me permito poner en consideración del Honorable Concejo Municipal de Bello, el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE CULTURA POLÍTICA Y FORMACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BELLO" mediante el cual se quiere dar una contextualización más apropiada a una realidad social, profesional y académica que vive hoy nuestro municipio Bellanita.

Hace varios años la administración de aquel entonces creó el programa de formación de líderes comunitarios del Municipio de Bello, sustentados en el Acuerdo 005 de diciembre de 1994, buscando entre otros "... la formación de unos líderes capacitados en distintos campos, necesarios para proyectarse con un trabajo de resultados positivos para la comunidad que dirigen (...) y a su vez forjadores del desarrollo connatural de las comunidades. Pero a su vez, la Escuela de líderes del Municipio de Bello, pretende fomentar la vocación de servicio en los líderes Bellanitas, que serán los encargados de dirigir esta ciudad en el nuevo siglo".

Es así, como la Administración municipal firmó convenios entre otros con el Politécnico Marco Fidel Suarez, para llevar a cabo dicho Acuerdo Municipal (005 de 1994) con excelentes resultados, tanto en lo público como en lo privado, pues muchos de los egresados no solo han ocupado cargos en corporaciones públicas, secretarías y niveles directivos en las organizaciones estatales sino igualmente en las no gubernamentales.

Con el apoyo del honorable Concejo municipal esperamos retomar esta iniciativa con la creación de la Escuela de Cultura Política y Formación Ciudadana, de una manera más integral, visionaria y teniendo presente la realidad actual. Han pasado más de catorce años de haberse aprobado el Acuerdo 005 de 1994 y las circunstancias territoriales y conceptualización son muy diferentes, lo que nos lleva a incorporar un cambio, en nuestra visión de líderes.

Por lo anterior, y de acuerdo con la atribución que nos confiere la Constitución la Ley 136 de 1994 entre otros la de satisfacer las necesidades de nuestros habitantes y procurar por el bienestar y buen desarrollo de todos los ciudadanos bellanitas, es que someto a consideración de este Honorable Concejo, el presente proyecto.

Atentamente,

CARLOS MARIO MARIN PARIAS
Concejal

HAYER GONZALEZ BARRERO
Concejal

administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

ARTICULO 71. INICIATIVA: Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARAGRAFO 1°. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3, y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

(...)

ARTICULO 142. FORMACION CIUDADANA: Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana y de la obligación establecida en este artículo será causal de mala conducta

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

CONCLUSION:

El concejo Municipal está facultado por la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 para tener la iniciativa frente a proyectos de Acuerdo donde se difunde la cultura política y democrática de nuestro municipio, no trasgrede los límites de las leyes que en materia de educación se tienen en nuestro país ni usurpa funciones propias del ejecutivo.

El fundamento Constitucional y legal es apto en mi concepto para que este proyecto de Acuerdo sea aprobado sin vicios legales.

Dejo a consideración el presente concepto Jurídico.

Atentamente,



NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.

Abril 27 de 2009

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Sociales se reunió el domingo 26 de abril de 2009, para darle primer debate al proyecto de acuerdo N 021 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA DE CULTURA POLITICA Y FORMACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BELLO.

El proyecto pasó su primer debate sin ninguna modificación, la comisión espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate por la plenaria.

Asistentes:

FRANCISCO VELEZ GONZALEZ

NICOLAS ALZATE MAYA

CESAR GOMEZ FONNEGRA

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA

LUIS ARTURO SANCHEZ OSPINA

HENRI GOMEZ MONTOYA

LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GOMEZ

LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ

CARLOS ALVAREZ CORREA



CARMEN MARTINEZ BETANCUR

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

INFORME DE PONENCIA

Agradeciendo al señor Presidente del Concejo, por haberme designado ponente del acuerdo 021 de 2009, presento a la plenaria de la corporación la ponencia al acuerdo número 021 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA DE CULTURA POLITICA Y FORMACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BELLO".

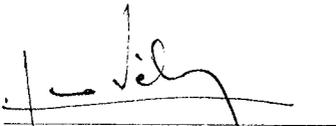
Uno de los problemas por los que atraviesa la política Bellanita, es la falta de participación ciudadana, que en la mayoría de los casos, se da por desconocimiento de la comunidad acerca de los mecanismos que ha establecido la Constitución Política de 1991 en su artículo 103 para participar democráticamente de los distintos ejercicios electorales que se llevan a cabo en los municipios y departamentos.

El artículo 142 de la ley 136 de 1994 establece la obligatoriedad para los Alcaldes, Concejos Municipales, Ediles, etc, de crear programas para difundir, promover y proteger los valores democráticos y constitucionales.

De acuerdo a lo anterior, tenemos detectada una falencia en nuestra cultura política bellanita, y unas herramientas para suplirla. Con la escuela de cultura política, tendremos a una comunidad más proactiva, dinámica y comprometida con el desarrollo, progreso y avance de nuestro municipio. Se buscará la formación de personas de nuestro municipio que sirvan de enlace entre las necesidades directas de la comunidad, y los diferentes funcionarios encargados de solucionarlos. Se formará a los líderes del mañana, quienes serán los encargados del direccionamiento de Bello, acorde con los pasos de modernidad y futuro de nuestro territorio. Pero ante todo, estaremos siendo garantes de que se logre en Bello la renovación de la política y de la forma de hacerla. Con el presente acuerdo estaremos demostrando nuestra capacidad de desprendimiento en beneficio de nuestro municipio, toda vez que estamos abriendo los espacios para que otras personas lleguen y oxigenen, a través de la participación democrática, nuestra cultura política.

Pido entonces a los honorables concejales, el voto positivo para el presente acuerdo, ya que mediante el mismo, estaremos brindando conocimiento, y la oportunidad de participar activamente en la transformación de la cultura política Bellanita.

PRESENTADA POR



FRANCISCO VELEZ
CONCEJAL

Bello, abril 28 de 2009

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 021 DE ABRIL 18 DE 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA DE CULTURA POLÍTICA Y FORMACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones atribuyen a los Concejos Municipales la autonomía para reglamentar y establecer el incremento salarial de los empleados públicos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Artículo 67

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

De la Participación Democrática y de los Partidos Políticos

Capítulo 1.....De las Formas de Participación Democrática.

NORMAS LEGALES:

LEY 136 de 1994,

ARTICULO 1º. DEFINICION: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase en el Municipio de Bello, la Escuela de Cultura Política y Formación Ciudadana, con el fin de incentivar el conocimiento, la capacitación y por ende, la participación ciudadana como motor de desarrollo de la sociedad.

ARTICULO SEGUNDO: Contenido de los Temas. El presente Acuerdo precisa el contenido genérico y mínimo de los temas de liderazgo, participación ciudadana y democracia.

- a) La Constitución Política de Colombia en el texto referente a principios fundamentales, derechos, garantías y deberes.
- b) Participación y partidos Políticos.
- c) Organización del Estado.
- d) Nociones básicas de participación.
- e) Funcionamiento y alcances de la participación ciudadana.
- f) La ética en lo político.
- g) Noción y fundamentos e infraestructura de los organismos de control.
- h) Democracia participativa y democracia representativa, participación ciudadana y representación política.
- i) Normatividad jurídica acerca de la participación ciudadana.
- j) Concepto y modus operandi del control ciudadano en la gestión pública.
- k) Infraestructura y planeación participativa.
- l) Contenido, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo nacional, regional y local.
- m) Definiciones de liderazgo: el líder se nace o se hace, tipología de líderes, características de los líderes, líderes vs gerentes.
- n) Liderazgo participativo, técnicas comunicativas, comunicación organizacional, técnicas de expresión oral, trabajo en equipo, creatividad e innovación, tipos de personalidad y acertividad.

3

- o) Evaluación y formulación de proyectos en torno al quehacer político.
- p) Presupuesto participativo.

ARTÍCULO TERCERO: Los talleres de la escuela de cultura política y formación ciudadana, tendrán la modalidad de diplomado.

Parágrafo primero: La duración del diplomado de la Escuela de Cultura Política y Formación Ciudadana, tendrán una intensidad de 120 horas.

Parágrafo Segundo: El número de asistentes al diplomado en la Escuela de Cultura y Formación Ciudadana, será de 40 participantes como máximo.

ARTÍCULO CUARTO: El número de talleres del diplomado en la Escuela de Cultura Política y Formación Ciudadana, será uno por semestre.

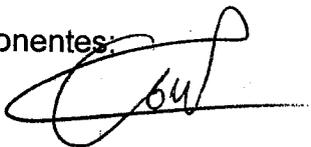
ARTÍCULO QUINTO: La Escuela de Cultura Política y Formación Ciudadana estará dirigida por la Secretaría de Bienestar Social, de tal manera, que establezca variables e indicadores que permitan monitorear y medir logros de la escuela referida.

ARTÍCULO SEXTO: Facultar al Señor Alcalde Municipal o a quien lo represente para la suscripción de convenios de asesoramiento y cooperación técnica o financiera que se requiera para llevar a cabo en todas sus manifestaciones, la Escuela de Cultura Política y Formación Ciudadana; lo mismo que adiciones o traslados presupuestales para llevar a cabo el presente Acuerdo Municipal.

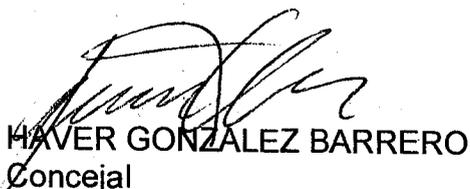
ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente artículo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los

Proponentes:



CARLOS MARIO MARÍN PARIAS
Concejal



HAYER GONZÁLEZ BARRERO
Concejal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Me permito poner en consideración del Honorable Concejo Municipal de Bello, el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE CULTURA POLÍTICA Y FORMACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BELLO" mediante el cual se quiere dar una contextualización más apropiada a una realidad social, profesional y académica que vive hoy nuestro municipio Bellanita.

Hace varios años la administración de aquel entonces creó el programa de formación de líderes comunitarios del Municipio de Bello, sustentados en el Acuerdo 005 de diciembre de 1994, buscando entre otros "... la formación de unos líderes capacitados en distintos campos, necesarios para proyectarse con un trabajo de resultados positivos para la comunidad que dirigen (...) y a su vez forjadores del desarrollo connatural de las comunidades. Pero a su vez, la Escuela de líderes del Municipio de Bello, pretende fomentar la vocación de servicio en los líderes Bellanitas, que serán los encargados de dirigir esta ciudad en el nuevo siglo".

Es así, como la Administración municipal firmó convenios entre otros con el Politécnico Marco Fidel Suarez, para llevar a cabo dicho Acuerdo Municipal (005 de 1994) con excelentes resultados, tanto en lo público como en lo privado, pues muchos de los egresados no solo han ocupado cargos en corporaciones públicas, secretarías y niveles directivos en las organizaciones estatales sino igualmente en las no gubernamentales.

Con el apoyo del honorable Concejo municipal esperamos retomar esta iniciativa con la creación de la Escuela de Cultura Política y Formación Ciudadana, de una manera más integral, visionaria y teniendo presente la realidad actual. Han pasado más de catorce años de haberse aprobado el Acuerdo 005 de 1994 y las circunstancias territoriales y conceptualización son muy diferentes, lo que nos lleva a incorporar un cambio, en nuestra visión de líderes.

Por lo anterior, y de acuerdo con la atribución que nos confiere la Constitución la Ley 136 de 1994 entre otros la de satisfacer las necesidades de nuestros habitantes y procurar por el bienestar y buen desarrollo de todos los ciudadanos bellanitas, es que someto a consideración de este Honorable Concejo, el presente proyecto.

Atentamente,

CARLOS MARIO MARIN PARIAS
Concejal

HAYER GONZALEZ BARRERO
Concejal